

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Palmira (V.), 31-enero-2022. A despacho de la señora Juez el presente asunto. Sírvase proveer.

CONSUELO RODRÍGUEZ ITURRES

Secretaria

Proceso: Ejecutivo
Demandante: Banco BBVA S.A.
Demandado: MARCO TULIO ANDRADE OSPINA
Radicación: 76-520-31-03-002-**2021-00149-00**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira (V.), cuatro (4) de febrero de dos mil veintidós (2022)

El apoderado judicial de la parte actora, informa que intentó citar al ejecutado en la dirección electrónica:

- i. *SAMUELSTEVENANDRADECORTES@GMAIL.COM¹*

Obteniendo como resultado, la devolución de la comunicación, por cuanto **no se logró entregar** dado que, no existe la dirección en gmail.com², por lo que solicita se autorice la notificación conforme al artículo 291 del C.G.P. en la dirección física en la cual puede ser notificado.

Revisado el presente infolio, considera el despacho que no es posible acceder a la solicitud del demandado MARCO TULIO ANDRADE OSPINA, por cuanto en los anexos aportados, **ítem 04 folio 07** se lee que el demandado puede ser notificado al correo andradecortessamuelstiven@gmail.com.

Por lo que se dispondrá notificarlo por medio de la secretaría, de conformidad al artículo 8 del Decreto 806 de 2020 y con sujeción al precedente asentado por el Tribunal Superior de Buga, M.P. JUAN RAMÓN PEREZ CHICUE.

En virtud de lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

¹ Ver ítem 09

² Situación que fue verificada por el despacho a ítem 012

PRIMERO: NEGAR la solicitud de notificación conforme al 291 C.G.P. del demandado MARCO TULIO ANDRADE OSPINA.

SEGUNDO: NOTIFICAR a la parte demandada **MARCO TULIO ANDRADE OSPINA** el presente proceso, conforme al artículo 8 del Decreto 806 de 2020, cuyo correo electrónico es ***andradecortessamuelstiven@gmail.com***, remitiéndole este proveído a los correos electrónicos e informándole a la pasiva lo previsto en la norma en cita inciso 3º que dice: "La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación". Término para pagar cinco (05) días o diez (10) días para proponer excepciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA

Juez

AMG

Firmado Por:

Luz Amelia Bastidas Segura

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **58c0c3bb38798400650f3ba38b6c14839bfcf7660e82889284bfbd354c14c69**

Documento generado en 04/02/2022 04:52:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>